

116517

MEMORIA DESCRIPTIVA

D. Fernando SALVADÓ PEIX.- BARCELONA.



PATENTE DE INVENCION

por 20 años

para "Un procedimiento para la fabricación de preparados aplicables al cabello, a fin de que le comuniquen brillo"

a favor de D. Fernando SALVADÓ PEIX, de nacionalidad española, domiciliado en BARCELONA, calle de Viladomat, nº 109.

MEMORIA DESCRIPTIVA

La presente memoria descriptiva se refiere a una patente de invención destinada a garantizar la propiedad y la explotación exclusiva de un procedimiento fundado en la aplicación de un perfeccionamiento por medio del cual podrá dotarse a los productos de tocador que contienen agua y están destinados al cabello, de la importante cualidad de dejar a este con brillo, aparte de las demás condiciones propias de cada uno de los productos citados.

Los mencionados productos de tocador a que se hace referencia son todos aquellos que, conteniendo agua como se ha dicho, son aplicables para conseguir en el cabello o pelo



1 su modificación, su higiene, su tintura, su conservación o en general su embellecimiento. Tales productos son conocidos por aguas de quina, ron de quina, lociones y por otras varias expresiones.

5 En cuanto a la necesidad y utilidad del perfeccionamiento base del procedimiento objeto de la patente de referencia, cabe señalar que desde muy antiguo uno de los medios que más se ha empleado para conseguir el embellecimiento y acaso la conservación del cabello ha sido el pro-
10 curar dotar a este de un brillo más o menos pronunciado.

Para este objeto se han creado en el transcurso del tiempo infinidad de productos que se hallan en circulación, denominándose brillantinas, fijapelos, bandolinas, pomadas húngaras, cosméticos y otros títulos análogos, pero todos
15 indefectiblemente han carecido de otras propiedades aparte de las que les son propias, o sean las de dar brillo al cabello, fijarlo en tal o cual posición y tal vez perfumarlo. Siempre, por lo tanto, se ha tratado de productos empleados simultáneamente con lociones, ron de quina u otros análogos,
20 por ser estos últimos productos realmente indispensables para el perfecto cuidado e higiene del cabello.

Hemos de referirnos, pues, a todos esos productos creados con el tiempo, a que se refiere el párrafo anterior, los cuales englobaremos con la denominación común de "brillantinas", con el fin de facilitar expresiones en la redacción de la presente memoria, comprendiendo en dicha calificación a todos en general o a la parte de ellos a que
25



se refieran las respectivas menciones.

Por lo tanto diremos que todas las "brillantinas" que circulan por el mercado están constituidas por ingredientes bien conocidos. Unas, a base de aceites propiamente dichos, tales como el de ricino, el de almendras dulces, el de vaselina, el de oliva u otros, solos o compuestos. Otras son pomadas simples o compuestas, más o menos duras, formadas con vaselinas, ceras, ceresinas, mantecas u otros productos semejantes. Otras tienen por base gomas tales como la tragacanto, la arábica y otras mezcladas o diluidas y preparadas convenientemente. Ninguno de todos los productos relacionados ha permitido la creación de una "brillantina" que tuviera en su composición simultáneamente el alcohol y el agua en las proporciones necesarias para convertir alguna de dichas "brillantinas" al propio tiempo en una loción o en un ron de quina citados como a ejemplo.

Los motivos de dicha imposibilidad son:

Que todas las bases expresadas son insolubles en el alcohol, salvo algunas excepciones, como el aceite de ricino, que siendo solubles en el alcohol una vez están disueltas en él no admiten agua en la cantidad conveniente para obtener los mencionados productos fluidos y transparentes.

Un solo producto se ha intentado emplear sin éxito, capaz de mantenerse disuelto en el alcohol adicionado de agua, y es la glicerina, cuyas características, muy distintas de los efectos que se han de obtener con el nuevo perfeccionamiento que motiva esta patente, se exponen a continuación



para que en ningún caso pudieran restar novedad al mismo.

La glicerina no es una base aceitosa sino un producto siruposo e higroscópico, que usado sobre el cabello absorbe la humedad de la atmósfera la cual mantiene en el mismo de-
5 jándolo en un estado pegajoso y de un brillo opaco. Es congénere de los azucares, propia por lo tanto para facilitar el desarrollo de ciertas especies microbianas, y se combina en todas las proporciones con el agua y el alcohol.

Por el contrario los productos que se emplean para la
10 práctica del procedimiento de que se trata y a los cuales se les ha hallado la nueva aplicación de producir brillo en el cabello aún en soluciones hidro-alcohólicas, que más adelante se citan, exigen una cantidad de alcohol bastante elevada en dichas soluciones, lo cual obliga a aplicarlos solo a pro-
15 ductos de un grado elevado y por tanto de calidad superior. Son viscosos, de tacto aceitoso persistente, lubricantes en propiedad del cabello. No absorben por sí solos el agua, no son delicuescentes ni higroscópicos. Dejan el cabello con brillo notable sin pegajosidad. Son impropios para facili-
20 tar el desarrollo de bacterias.

Los productos o materias que poseen las referidas propiedades y están indicadas para mezclarse con soluciones hidro-
alcohólicas simples o compuestas, manteniéndolas en estado
límpido y transparente, han sido utilizados hasta ahora para
25 fines muy distintos, como lo prueba el que no exista en los mercados producto alguno de tocador que conteniendo agua los contenga en cantidad suficiente para dejar en el cabello un



brillo análogo al que se obtiene con el uso de "brillantinas". Son varias las materias en las que se ha comprobado la posibilidad de esta nueva aplicación, y las principales corresponden al grupo conocido químicamente con el nombre de compuestos orgánicos, poseyendo mayores ventajas algunos de dichos grupos que a la vez pertenecen a las series grasa o aromática.

A título de ejemplo de algunas de tales materias, citaremos el benzoato de bencilo y el éter etil-ftálico.

10 Estas materias, disueltas en el alcohol de 40 grados (del areómetro Cartier) que ha de formar parte de los productos de tocador que se trata de perfeccionar al darles la condición de proporcionar brillo al cabello o pelo, permiten agregar luego, según el arte del perfumista, las demás
15 más esencias, componentes y agua necesarios para obtener el producto definitivo con la citada condición, y sin que se perjudique su nitidez o transparencia por la acción de las indicadas materias, siempre que se empleen en las cantidades convenientes, que, aunque variables, pueden indi-
20 carse alrededor de un cinco por ciento a un veinte por ciento sobre el volumen total del producto terminado o definitivo, y con la condición de que el tanto por ciento de agua sobre el mismo volumen no sea mayor al necesario para que la solución total sea capaz de mantener en su seno
25 o sea sin separación las materias referidas.

Como aclaración que distinga perfectamente esas repetidas materias de aquellas otras que pueden combinarse o



disolverse en el alcohol admitiendo después solo una ínfima cantidad de agua, insuficiente para obtener un producto de tocador de las condiciones ya indicadas, se establece que los productos o materias que podrán emplearse en el nuevo perfeccionamiento a que se refiere esta memoria tienen la condición de mantenerse, sin previa preparación alguna, disueltos, sin enturbiamiento, sin producir precipitado ni coagulado, en la solución hidro-alcohólica de densidad 24 grados del areómetro Cartier (solución formada con agua destilada y alcohol etílico de 40 grados Cartier) a la temperatura de 15 grados centígrados, cuando las repetidas materias se hallan contenidas en dicha solución en un dos por ciento o más de su volumen, bien sea agregando las materias primeramente al alcohol antes de adicionar el agua, o en algunos casos hasta agregadas directamente a la solución ya formada.

También, para mejor deslindar los productos de tocador que pueden ser beneficiados del perfeccionamiento objeto de la patente y distinguirlos perfectamente de las "brillantinas" conocidas, al propio tiempo que como mayor demostración de la utilidad de los primeros, cabe exponer que es característica notable de las mencionadas "brillantinas" el que normalmente exigen la mano como medio de contacto directo para ser aplicadas al cabello o pelo, cuya particularidad es contraria al confort, resulta poco limpia, es engorrosa y ofrece el peligro de las manchas en los vestidos y otros objetos delicados, por la facilidad con



que la mano impregnada puede rozarlos antes de haber sido lavada. También dichas "brillantinas", por su viscosidad general o consistencia, resultan de aplicación uniforme inmediata, casi imposible al total de pelo o cabello situado en la región que se pretende beneficiar del producto, lo cual unido al general sistema de aplicación hace que las "brillantinas" queden principalmente retenidas por los cabellos o pelos situados encima de los demás, o sean los que por consiguiente se hallan más al exterior o en la superficie, no resultando fácil, cuando el cabello es algo abundante, hacer penetrar enseguida el producto hacia el resto de pelo que se halla por debajo del primero, a no ser que se empleen cantidades excesivas de "brillantinas", cosa inaceptable para las personas de buen tono.

Por el contrario, los productos de tocador perfeccionados por el procedimiento objeto de esta patente podrán aplicarse desde el frasco recipiente en la forma común que se aplica un ron de quina, sin necesidad de mancharse las manos, pues aún tocando el líquido ha de resultar este tan fluido que no puede representar engrase apreciable para las mismas; y, en cuanto a la facilidad de penetración, la misma fluidez citada deja el problema enteramente resuelto por cuanto los citados productos se han de extender instantáneamente a todos los cabellos o pelos que ocupen la región donde se apliquen.

La patente de invención de que se trata deberá recaer sobre el procedimiento resultante del perfeccionamiento que



representa el objeto de la misma, para los productos de tocador a que se refiere, independientemente de las demás propiedades que puedan poseer estos, como asimismo de sus respectivas fórmulas de composición salvo los puntos concretos citados en la presente memoria.

N O T A

Por la patente de invención a que se refiere la presente memoria descriptiva se REIVINDICA:

1.- La propiedad y la explotación exclusiva de un procedimiento para la fabricación de preparados aplicables al
10 cabello a fin de que le comuniquen brillo, que consiste en mezclar con los cuerpos componentes de dichos preparados, cuando estos contienen agua uno o más compuestos orgánicos, ventajosamente los pertenecientes a las series grasa y aromática aptos para ello, por ejemplo benzoato de bencilo y
15 éter etil-ftálico, en proporciones que pueden ser variables.

2.- La propiedad y la explotación exclusiva del objeto de la patente cuya esencialidad se ha definido en la anterior reivindicación, sean cuales fueren las circunstancias accesorias que concurren con dicha esencialidad y siendo
20 tal objeto:

"Un procedimiento para la fabricación de preparados aplicables al cabello, a fin de que le comuniquen brillo".

Consta



- 9 -

Consta la presente memoria de nueve hojas foliadas,
escritas por una sola cara.

Barcelona, 9 de Enero de 1930.

P. p. de D. Fernando SALVADÓ PEIX,